

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	CUSTODIA
SOLICITANTE	SANDRA MILENA GOMEZ DUQUE
DEMANDADO	JHON EDWUIN CORREA OROZCO
RADICADO	2024-00079-00
AUTO FAMILIA	No 085

La señora **SANDRA MILENA GOMEZ DUQUE** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente en proceso de **CUSTODIA** que pretende instaurar en frente del señor JHON EDWUIN CORREA OROZCO, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisado el escrito petitorio presentado por la señora SANDRA MILENA GOMEZ DUQUE, se observa; que no se indica el nombre del menor, ni su lugar de residencia; siendo esto indispensable, toda vez que la concesión del amparo de pobreza tiene por objeto cumplir con las mismas funciones del poder conferido, cuya exigencia conforme al artículo 74 del CGP es que los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.

En razón de lo discurrido, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **SANDRA MILENA GOMEZ DUQUE**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9db7d79467261ab06d8f1080620f3d3a09a87f21076b55cd622e0355d9f1e59**

Documento generado en 12/04/2024 05:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>